AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
09 NOV 2022
15:20 hrs
HORA FIRMA

L. M. Nº 584/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 584/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CONST. PERFORACIÒN POZO DE AGUA POTABLE U.E. 12 DE ENERO D-3, y CONST. ENMALLADO INTERNADO MISICUNI D-9.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del análisis realizado a la solicitud de **"Remisión Modificación Presupuestaria** (*CONST. PERFORACIÒN POZO DE AGUA POTABLE U.E. 12 DE ENERO D-3 y CONST. ENMALLADO INTERNADO MISICUNI D-9*)" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Que, según informe financiero de la revisión a la **Modificación Presupuestaria** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 26 de octubre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Según informe SMPDT/JSP 309/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual. Se tiene el siguiente cuadro:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	21	0000	09	20	210	31130	0000	00	ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR	194.672,88
TOTAL												194.672,88

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210), y TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	21	13020162700000	00	20	210	42230	0000	00	CONST PERFORACIÓN POZO DE AGUA POTABLE U.E. 12 DE ENERO D-3	113.614,86
1302	01	01	21	13020162900000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. ENMALLADO INTERNADO MISICUNI D-9	81.058,02
TOTAL												194.672,88

Las mismas están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por los Padres de Familia de las Unidades Educativas.

Que, según informe técnico, Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: CONST. PERFORACION POZO DE AGUA POTABLE U.E. 12 DE ENERO D-3, con código SISIN 13020162700000, con un monto referencial de Bs. 113.614,86 (Doce millones sesenta y ocho mil quinientos noventa y nueve con 06/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF. N° 288/2022, elaborado por Ing. José Paredes Nina Jefe Departamento de Planificación y Proyectos - E.M.A.P.A.Q. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen de fecha 07/11/2022. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

PROYECTO: CONST. ENMALLADO INTERNADO MISICUNI D-9, con código SISIN 13020162900000, con un monto referencial de Bs. 81.058,02 (Ochenta y un mil cincuenta y ocho con 02/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-INF.U.P./D.P.O.S. 426/2022, elaborado por el Arq. Alvaro Rocha Cabrera Profesional I- Arquitecto B. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen de fecha 07/11/2022. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Que, según informe legal a la solicitud mediante nota CITE DESP Nº 1007/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, con referencia; **Modificación Presupuestaria (Const. Perforación Pozo de agua Potable U.E. 12 de Enero D-3 y Const. Enmallado Internado Misicuni D-9)**, corresponde realizar las siguientes observaciones y consideraciones de orden legal:

La Ley Nº 2242 en su art. 1º. Que a la letra manifiesta; la presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Los proyectos cuentan con:

PROYECTO: CONST. PERFORACION POZO DE AGUA POTABLE U.E. 12 DE ENERO D-3

1. Acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por los representantes de la Junta de Distrito de Padres de Familia de Quillacollo.
2. Acta de ausencia de conflictos.
3. Testimonio y folio real a nombre del G.A.M.Q.

PROYECTO: CONST. ENMALLADO INTERNADO MISICUNI D-9

4. Acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por los representantes de la Junta de Distrito de Padres de Familia de Quillacollo.
5. Acta de conformidad.
6. Testimonio y folio real a nombre del G.A.M.Q.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 y el inc. e) artículo 4 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs 194.672,88 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos setenta y dos con 88/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el incisos e) y g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y señalada anteriormente, los **Asesores de las Comisiones (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan a los Concejales de la Comisión Primera, Cuarta y Quinta la aprobación de la Modificación Presupuestaria (*CONST. PERFORACIÒN POZO DE AGUA POTABLE U.E. 12 DE ENERO D-3 y CONST. ENMALLADO INTERNADO MISICUNI D-9*).**

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:* ***a) Concejo Municipal****, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Telefono-fax: 4260096
Direccion: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. ***Numeral 14*** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 7 de noviembre de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL" REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** ***CONST. PERFORACIÒN POZO DE AGUA POTABLE U.E. 12 DE ENERO D-3 y CONST. ENMALLADO INTERNADO MISICUNI D-9,*** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 08 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley, aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Articulo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** ***CONST. PERFORACIÒN POZO DE AGUA POTABLE U.E. 12 DE ENERO D-3 y CONST. ENMALLADO INTERNADO MISICUNI D-9,*** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 584/2022

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (*CONST. PERFORACIÒN POZO DE AGUA POTABLE U.E. 12 DE ENERO D-3 y CONST. ENMALLADO INTERNADO MISICUNI D-9*), por un monto de** 194.672,88 Bs. (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos setenta y dos con 88/100 Bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

DE

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	21	0000	09	20	210	31130	0000	00	ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR	194 672,88
TOTAL												194.672,88

A

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	21	1302016270000	00	20	210	42230	0000	00	CONST PERFORACIÓN POZO DE AGUA POTABLE U.E 12 DE ENERO D-3	113 614,86
1302	01	01	21	1302016290000	00	20	210	42230	0000	00	CONST ENMALLADO INTERNADO MISICUNI D-9	81 058,02
TOTAL												194.672,88

Artículo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (08/11/2022).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Telefono-fax: 4260096
Direccion: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

A, 17 de noviembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **584/2022** de fecha 08 de noviembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (Qllo. 17/11/2022)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO